



San José, 22 de setiembre de 1975.-

**RESOLUCIÓN No 620/75.- INTENDENCIA MUNICIPAL: VISTO:** el tenor del Oficio No 2101/75, remitido por el Ejecutivo Comunal, donde en el mismo solicita la anuencia legal para establecer una amnistía para el pafo de tributos municipales, para aquellos contribuyentes que por distintas situaciones no han podido efectuar en tiempo el pago de sus adeudos que se encuentran pendientes al 31 de agosto ppdo; **CONSIDERANDO:** que conjuntamente con el Oficio citado, se adjunta un proyecto de Decreto por el cual se establecen normas que permiten efectuar el pago de lo adeudado en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas con fijación de las fechas para los vencimientos; **CONSIDERANDO:** que la proposición efectuada por el Departamento Ejecutivo no merece objeciones, por el contrario facilita de esta forma a los contribuyentes que se encuentran sin regularizar sus adeudos y de esta forma pueden acogerse a esta amnistía que ofrece el Municipio, por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (4 votos); **RESUELVE:** sancionar el Decreto No 2.237, cuyo texto es el siguiente:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Los contribuyentes que mantengan adeudos por todo concepto de tributos municipales al 31 de agosto de 1975, gozarán de plazo hasta el 10 de octubre de 1975 para acogerse al régimen de regularización de adeudos que se establece en el Artículo siguiente.

Artículo 2º)- Los contribuyentes que se acojan a este régimen de regularización de adeudos quedarán exonerados de multas, recargos e intereses devengados, debiendo cancelar sus obligaciones tributarias en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas con los siguientes vencimientos 20 de octubre, 20 de noviembre y 20 de diciembre de 1975.

Artículo 3º)- El Ejecutivo Departamental reglamentará el presente Decreto.

Artículo 4º)- Comuníquese, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

**Augusto U. Archimaut**  
**Presidente**



**Rafael Egusquiza**  
**Secretario General**

**RBV 6/12/08**